

DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Los derechos y deberes nacen de la dignidad de ese pueblo soberano, la constitución los salvaguarda jurídicamente.

Se reafirma la dignidad de la persona y reconoce la conformidad con la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (Arto. 10).

-Todos somos *iguales ante la ley* (Arto. 14). Para que un estado se pueda llamar de derecho debe de imperar la ley y el más elemental de los principios es la igualdad de todos los ciudadanos ante ella, sin establecer diferencias de sexo, color, convicciones políticas y religiosas, por dinero o puesto social,...

-*Derecho a la vida* (Arto. 15). Derecho a la vida, que ha de ser digna, sin tratos inhumanos y degradantes; quedando abolida la pena de muerte y los malos tratos o torturas. La protección por parte de los poderes públicos a los disminuidos y a la tercera edad (Arto. 49 y 50).

-*Libertad religiosa e ideológica*. (arto. 16). Cada cual puede organizarse en común con aquellos que piensen parecido, para proclamar y defender sus ideas, pero siempre dentro de un orden.

No se declara como Estado confesional. cada ciudadano puede tener las creencias que estime más convenientes, religiosas o de cualquier otro orden, expresándolas libremente, sin más limitación que aquella que impone el mantenimiento de la paz social y con la garantía de que no será perseguido por ellas.

-*Derecho a la libertad personal*, (Arto 17). No se comprende la dignidad de la persona si no es en el ejercicio de la libertad. La detención preventiva no puede durar más de 72 horas, y se determina la asistencia de un letrado al detenido.

-*Derecho a la intimidad y al honor* (Arto. 18), para el derecho a la libertad los límites que se imponen son el respeto a la dignidad de los demás; asimismo se reconoce la inviolabilidad del individuo, y el secreto de las comunicaciones (postales, telefónicas) salvo resolución judicial.

-*Protección judicial y legalidad penal* (Arto. 24), todas las personas tiene derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e interés legítimos. Todos tenemos derecho a un juicio justo, en caso de que se nos suponga culpable de algún delito y a contar con los servicios de un abogado. legalidad, nadie puede ser castigado si antes no lo ha dispuesto así la ley. Y cualquier condenado a prisión tiene derecho a un trato digno, a recibir remuneración por el trabajo que se haga en ella y a los beneficios de la Seguridad Social; se contempla la pena con pérdida de libertad como medida de reeducación y reinserción social.

-*Garantías de las libertades y derechos fundamentales* (arto. 53). No se trata sólo de una declaración de intenciones, sino que la constitución ofrece unas garantías para que se cumplan. Si

el ciudadano siente violado algunos de estos derechos puede acudir a los tribunales, mediante la declaración de inconstitucionalidad de la norma, si es que una de ellas ha lesionado un derecho o libertad fundamental (a través del Tribunal Constitucional). O ante los *Tribunales Ordinarios* si la lesión se produce por cualquier otra causa que no sea una disposición legal. Y además se crea una figura nueva, la del *Defensor del Pueblo*.

-*Libertad de residencia y circulación*, derecho a libre circulación, no pudiendo ser limitado dicho derecho por motivos políticos e ideológicos.

-*Libertad de expresión* en todos los campos (art. 20). Sin más límites que los impuestos por difundir la verdad y no coartar la libertad de los demás, por lo que sólo se puede acordar el secuestro de publicaciones en virtud de resolución judicial.

-*Derecho de reunión y asociación* (art. 21 y 22). Derivado de la condición de ser social que tienen las personas. Para reunirse no es necesario ningún permiso previo, salvo que se vaya a hacer en un sitio público, en cuyo caso se tendrá que comunicar a las autoridades para que tomen las medidas necesarias en orden de evitar cualquier perjuicio al resto de la población.

-Derecho a crear fundaciones, *asociaciones* de labor social y benéfica.

-*Derecho a la educación y a la libertad de enseñanza* (art. 27). Todos tienen derecho a la educación. se reconoce la libertad de enseñanza. Siendo la enseñanza básica obligatoria y gratuita. También se reconoce la autonomía Universitaria. Gestión de profesores padres y alumnos.

-*Derecho a la libre sindicación*, de huelga y negociación (art. 28 y 37). Todos tienen derecho a sindicarse libremente, a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección. se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. Negociando los convenios colectivos, vigilando la seguridad y la higiene y la buena gestión de la empresa para que sirva a los intereses de todo el país y no sólo al empresario en particular.

-Colegios y organizaciones profesionales (art. 36). A los que exige una estructura interna democrática (art. 52).

-*Servicio militar y objeción de conciencia*, (en la sección 2ª de los derechos y deberes de los ciudadanos (art. 30). Los españoles tiene el derecho y deber de defender a España, reconoce la objeción de conciencia prestando un servicio civil.

-*Sistema tributario y presupuesto* General del Estado (art. 31). Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad. El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderá a los criterios de eficiencia y economía. El Parlamento ha de aprobar lo que el Estado va a gastar, dónde y en que cosas lo va a hacer.

-*Matrimonio y protección a la familia y a la infancia* (art. 32, art. 39).

-*Derecho a la propiedad* (art. 33), se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia, nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad de lo dispuesto por las leyes.

-Derecho y deber del trabajo (artículo 35). Todos los españoles tienen deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión, y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin discriminación por razón de sexo. El Estado debe llevar a cabo una política económica que permita la creación de puestos de trabajo, estimulando la inversión, y haciendo concesiones especiales para los que creen nuevos puestos de trabajo, facilitando créditos, o efectuando directamente inversiones.

EL ESTADO PROTEGE A LOS ESPAÑOLES.

-Los emigrantes (artículo 42). El estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos sociales y económicos de los trabajadores españoles en el extranjero, y orientará su política a su retorno.

-Distribución de la renta (artículo 40). Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para su distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

-Economía de mercado (artículo 38). Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general. Se trata de un sistema económico tradicional occidental y liberal, un sistema capitalista.

-Protección a la salud (artículo 41, 43 y 51). donde se dice que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. Se reconoce la protección a la salud, compitiendo a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de prestaciones y servicios necesarios. Se garantiza la defensa de los consumidores y usuarios.

-Fomentar la cultura (artículo 44 y 46). los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España.

-Protección al Medio Ambiente (artículo 45). Todos tienen el derecho de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Velando los poderes públicos por la utilización racional de todos los recursos naturales.

-Un techo digno y seguro (artículo 47). Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una *vivienda digna y adecuada*.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO.

Se trata de una de las instituciones que propone la Constitución para la *defensa institucional y social de la democracia* (artículo 54). Se trata del alto comisario de las Cortes Generales para la defensa de los derechos y libertades de la persona humana, y podrá en función de ello *supervisar la actividad de la Admón.* (aunque la Constitución se refiere a una posterior Ley Orgánica para su desarrollo).

La ley Orgánica sancionada por el Rey el día 6 de abril del 81, con treinta y siete artículos, de donde se desprende que el Defensor del Pueblo será elegido por las Cortes Generales para un periodo de cinco años, elegido por una *mayoría de las 3/5 partes del Senado y del Congreso*, el Defensor del pueblo no recibirá mandato de ninguna autoridad y actuará con total autonomía, su persona será inviolable; El Defensor del pueblo podrá iniciar o proseguir cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Admón. Pública, Ministros, funcionarios y autoridades. Del mismo modo podrá supervisar la actividad de la Comunidad Autónoma. Velará por el respeto de los derechos y libertades en el ámbito de la Administración militar. Cualquier ciudadano que le presente una queja la tramitará, pudiendo solicitar de la admón. todos los datos que necesite. Podrá interponer recursos de inconstitucionalidad, y Amparo.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En las cortes es donde actúan los *representantes elegidos por los ciudadanos*, las cortes en cierto modo sustituyen al pueblo en el ejercicio de su soberanía; aunque el pueblo soberano sigue estando por encima de ellas. A pesar de su gran importancia las cortes ven limitada su influencia práctica en algunas ocasiones, debido sobretodo a las actuaciones necesarias en la vida diaria del Gobierno, el cual se verá a la vez limitado y controlado a su vez por las Cortes (lo que quiere decir que ambos poderes, legislativo como ejecutivo, se limitan y controlan); además las Cortes se autolimitan al someterse a supervisión por parte del Tribunal Constitucional.

El *Tribunal Constitucional*, por encima de todo y vigilando el cumplimiento de las garantías constitucionales (Título IX de la Constitución), de especial relevancia sobre todo para las Comunidades Autónomas.

Garantías de las libertades y derechos fundamentales (artículo 53). No se trata sólo de una declaración de intenciones, sino que la constitución ofrece unas garantías para que se cumplan. Si el ciudadano siente violado algunos de estos derechos puede acudir a los tribunales, mediante la declaración de inconstitucionalidad de la norma, si es que una de ellas ha lesionado un derecho o libertad fundamental (a través del Tribunal Constitucional). O ante los *Tribunales Ordinarios* si la lesión se produce por cualquier otra causa que no sea una disposición legal. Y además se crea una figura nueva, la del *Defensor del Pueblo*.